

Manual PLAFT – KURURAY

Última actualización:
Oct. de 2024

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 1 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

KURURAY PAGOS S.A.C.

Octubre, 2024

Versión 1.0

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 2 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

CONTENIDO

1. Introducción.....	4
2. Aspectos Generales	4
3. Alcances	5
4. Definiciones	5
5. Políticas	10
6. Obligaciones y funciones en materia de LA/FT	12
7. Conocimiento de Clientes, Trabajadores, Proveedores y Contrapartes	19
8. Procedimientos de registro, archivo y conservación de la información y documentación requerida	33
9. Capacitación.....	39
10. Señales de Alerta y procedimiento de análisis de alertas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.....	41
11. Normas asociadas a prevención de LA/FT	44
12. Historia de Versiones – Control de Cambios	44

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 3 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

1. Introducción

El presente Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, "Manual"), tiene por finalidad establecer los mecanismos, políticas y procedimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, "LA/FT") bajo un enfoque de gestión de riesgos; además, constituye un instructivo para los Trabajadores de KURURAY PAGOS S.A.C. (en adelante, "KURURAY"), acerca de la forma de prevenir que las actividades de intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal y la custodia y administración de activos virtuales, se vean expuestas a ser utilizadas con fines ilícitos vinculados a los delitos de LA/FT.

El presente texto define los responsables de controlar el cumplimiento de las normas pertinentes en materia de prevención de los delitos de LA/FT y los procedimientos cuando se detecte una Operación Sospechosa.

2. Aspectos Generales

El Manual tiene como finalidad que los Trabajadores de KURURAY tengan a su disposición las políticas y procedimientos que deben ser observados en el ejercicio de sus funciones dentro de la empresa.

El Lavado de Activos presenta en la actualidad una amplia y variada forma o estructura, que en los últimos años se ha llevado a cabo de manera cada vez más sofisticada, generando a nivel internacional una creciente preocupación que ha derivado en la publicación de leyes más restrictivas en esta materia. El Lavado de Activos presenta tres fases por las cuales la persona intenta colocar los fondos en la economía de tal manera que se oculte el orden ilícito de los mismos. Las fases son: colocación, ocultamiento e integración.

En atención a lo anterior, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, "SBS") reguló esta materia a través de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 4 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

de la Superintendencia de Banca y Seguros. Además, en virtud de la Ley N° 27693 se creó la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú), que tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de delitos de lavado o blanqueo de activos. Por otro lado, en agosto del presente año 2024, la SBS aprobó la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), bajo supervisión de la UIF-Perú, en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, mediante la Resolución SBS N° 02648-2024.

3. Alcances

El alcance de esta política abarca todas las áreas, actividades, Trabajadores y Proveedores de KURURAY, define cómo se debe administrar la relación de la compañía con las personas expuestas políticamente.

4. Definiciones

- **Activos virtuales o AV:**

Son representaciones digitales de valor que se pueden comercializar o transferir digitalmente y se pueden utilizar para pagos o inversiones. No incluyen representaciones digitales de moneda fiat o de valores emitidos por el Banco Central o la autoridad competente de la jurisdicción. Asimismo, no incluye otros valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del GAFI.

- **Banco o Empresa Pantalla:**

Entidad del sistema financiero constituida y con autorización en un país en el que no tiene presencia física y que no es miembro de un grupo económico sujeto a supervisión consolidada efectiva. Por presencia física se entiende a las funciones directivas y administrativas ubicadas dentro de un país. La existencia de un representante local o de personal de bajo nivel no constituye presencia física

- **Beneficiario final:**

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 5 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

Es toda persona natural en cuyo nombre se realiza una operación y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un Cliente, a favor del cual se realiza una operación. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica y/o ente jurídico.

- **Buen criterio de la empresa:**

Se forma a partir del conocimiento del cliente y del mercado, la experiencia y capacitación; así como, el compromiso institucional de los Trabajadores para la prevención de LA/FT.

- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ente jurídico o sucursal establecida o inscrita en el Perú que solicita y recibe de KURURAY la prestación del servicio de intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal, así como la custodia y administración de activos virtuales. Se considera como Cliente al ordenante que realiza y/o es beneficiario final de las operaciones que se realizan por medio de KURURAY.

- **Cliente de Alto Riesgo:**

Cliente que pudiera representar un riesgo considerable de LA/FT, de reputación o de otro tipo.

- **Código de Conducta:**

Código de Conducta establecido para el aseguramiento del adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT, el cual establece los principios rectores, valores, políticas, procesos y controles que deben aplicarse para administrar el riesgo de exposición a estos delitos.

- **Contraparte:**

Personas naturales o jurídicas con las cuales KURURAY mantiene vínculos contractuales y que no se encuentran incorporados en las definiciones de Clientes o Proveedores.

- **Delitos Precedentes del LA/FT:**

Los delitos precedentes del lavado son: tráfico ilícito de drogas, delito contra la administración pública, secuestro, proxenetismo, tráfico de menores, defraudación tributaria, delitos aduaneros y cualquier otro que genere ganancias ilegales, con excepción del delito de receptación.

- **Fase del lavado de Activos:**

Colocación: En esta etapa quien realiza el lavado de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolos en circulación a través

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 6 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios tanto nacionales como internacionales.

Ocultamiento: Etapa en la que el delincuente trata de crear una secuencia compleja de operaciones financieras, industriales, comerciales y económicas con el fin de dificultar el rastreo de la fuente y la propiedad de los fondos.

Integración: Etapa que implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. Quien realiza el lavado podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales, entre otros.

- **Financiamiento del terrorismo:**

Es la contribución directa o indirecta, o la facilitación de pagos en o a nombre de personas u organizaciones que asumen acciones terroristas. Se comete el delito de financiamiento del terrorismo cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, se proporciona, recauda o involucra fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente, para llevar a cabo actos terroristas.

- **GAFI:**

Grupo de Acción Financiera Internacional.

- **Gestión integral de riesgos LA/FT:**

Proceso que incluye el reconocimiento de los riesgos de LA/FT, la evaluación de estos riesgos, así como el desarrollo de métodos para gestionar y mitigar los riesgos que se han identificado.

- **LA/FT:**

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- **Lavado de Activos:**

Es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas.

- **Ley:**

Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, Ley N° 27693 del 11 de abril de 2002, y sus modificatorias.

- **Manual:**

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 7 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

Es el presente Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- **Oficial de Cumplimiento:**

Es el funcionario de primer nivel gerencial que se encarga de vigilar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT en KURURAY. Reporta al Gerente General de KURURAY bajo su competencia. Goza de absoluta autonomía e independencia en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que le asigna la Ley.

- **Operación Inusual:**

Operación realizada o que se haya intentado realizar cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del Cliente, salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente. Sin perjuicio de la naturaleza y complejidad de la operación, se puede considerar como información o criterios adicionales, la actividad económica de proveedores y contrapartes, zonas geográficas o países de riesgo LA/FT, fuentes de financiamiento, entre otros.

- **Operación Sospechosa:**

Operación realizada o que se pretenda realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del Cliente o que no cuenta con fundamento económico; o que, por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puede conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando a KURURAY para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):**

Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o hayan cumplido en los últimos 5 años funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público; también, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

- **PSAV:**

Significa "Proveedores de Servicios de Activos Virtuales". Comprenden a cualquier persona natural con negocio o persona jurídica, domiciliada o

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 8 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

constituida en el Perú, que no esté cubierta en ninguna otra de las Recomendaciones del GAFI y que, como negocio, realiza una o más de las actividades u operaciones establecidas en la Resolución SBS, para o en nombre de otra persona natural o jurídica

- **Proveedores:**

Personas naturales o jurídicas que venden bienes o prestan servicios a KURURAY relacionados directamente con el desarrollo de sus actividades.

- **Regla de viaje:**

Obligación de KURURAY de obtener, conservar y transmitir información específica del ordenante y el beneficiario para las transferencias de AV, de forma inmediata y segura. Se aplica cuando los PSAV envían o reciben transferencias de AV para o en nombre de un cliente.

El término “inmediata y segura” significa que la información debe enviarse antes, simultáneamente o junto con la transferencia y que se debe proteger la integridad y disponibilidad de la información transmitida y almacenada por los PSAV.

- **Reglamento:**

Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-Perú), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, y sus modificatorias.

- **Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS:**

Documento de carácter confidencial y privado elaborado por el Oficial de Cumplimiento, con el objeto de comunicar a la UIF-Perú una operación calificada como sospechosa, de ser aplicable.

- **Resolución SBS:**

Es la Resolución SBS N° 02648-2024, que aprueba la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los PSAV, en su condición de sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

- **Riesgo de LA/FT:**

Posibilidad que KURURAY sea utilizada para fines de LA/FT.

- **Señal de alerta:**

Es aquella condición en la que convergen una serie de características atípicas dentro del comportamiento transaccional de una o varias

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 9 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

operaciones, que requieren de un examen minucioso para determinar si cuentan con la debida justificación.

- **Sistema de Prevención de LA/FT:**

Conjunto de personas, políticas, procedimientos, recursos tecnológicos, medios y medidas organizativas e infraestructura, cuya finalidad es prevenir que los servicios que preste KURURAY sean utilizados con fines ilícitos, relacionados al LA/FT.

- **Trabajador:**

Persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con KURURAY. El término trabajador incluye al gerente general, gerentes, administradores o a quienes desempeñen cargos similares; así como al Oficial de Cumplimiento.

- **Unidad de Inteligencia Financiera – UIF:**

Superintendencia Adjunta Especializada incorporada a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante la Ley N° 29038, que ejerce las competencias, atribuciones y funciones establecidas en su ley de creación y modificatorias, y en las disposiciones complementarias, reglamentarias y demás relacionadas a la Prevención del LA/FT.

5. Políticas

Se han adoptado las siguientes políticas que deben regir nuestra actuación para enfrentar el LA/FT:

- 5.1. No establecer relaciones comerciales con aquellos Clientes que hayan sido sentenciados por los delitos de LA/FT, mientras rija la penalidad establecida por la sentencia.
- 5.2. Considerar como Clientes de Alto Riesgo a aquellos que cuya procedencia sea alguno de los países de alto riesgo y no cooperantes con el GAFI.
- 5.3. No se contrata o mantiene relaciones financieras y/o comerciales con Bancos o Empresas Pantalla.
- 5.4. Los Trabajadores de KURURAY se comprometen con el cumplimiento obligatorio de políticas, principios, normas, procedimientos, mecanismos, sistemas de control y comunicaciones destinados a prevenir el LA/FT en KURURAY.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 10 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- 5.5. Colaborar en la lucha contra el LA/FT, velando y promoviendo el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT.
- 5.6. Cumplir con las leyes y normas relativas a la prevención y detección del LA/FT, a efectos de reducir su exposición al riesgo de ser utilizado en actividades de LA/FT.
- 5.7. KURURAY ejerce con todo rigor el deber de vigilancia revisando con especial cuidado aquellas operaciones complejas, poco usuales o no convencionales o aquellas que no tengan un propósito económico visible.
- 5.8. Es primordial para KURURAY el conocimiento de todas las partes involucradas en sus operaciones, motivo por el cual el presente Manual describe mecanismos, procedimientos y responsabilidades acerca del conocimiento del Cliente, mercado, Contrapartes, proveedores y Trabajadores.
- 5.9. KURURAY presta su apoyo a las autoridades competentes mediante el suministro de información para fines de investigación y prueba.
- 5.10. KURURAY tiene conocimiento pleno de sus Trabajadores, siendo requisito indispensable en el proceso de selección, el conocimiento de los antecedentes personales, laborales, patrimoniales, etc. con el fin de prevenir, detectar y reprimir conductas inadecuadas que de algún modo puedan facilitar el uso de la institución como herramienta para el LA/FT.
- 5.11. El Trabajador debe estar capacitado en temas relacionados al LA/FT, con el propósito de lograr su sensibilización y la consecuente toma de compromiso.
- 5.12. Todos los Trabajadores están obligados a cumplir con las normas que se estipulan en el presente Manual y en el Código de Conducta.
- 5.13. En el desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas por KURURAY, se cumplen los principios éticos y las disposiciones legales que regulan la actividad de construcción, así como los estatutos y la normatividad interna. Para lograr esto, se deben tener presente los principios éticos descritos en el Código de Conducta de KURURAY.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 11 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

6. Obligaciones y funciones en materia de LA/FT

6.1 Obligaciones generales en materia de prevención de LA/FT

KURURAY y sus Trabajadores deberán cumplir con lo establecido en el presente Manual, la Ley, su Reglamento, la Resolución SBS y la normativa vigente en materia de prevención del LA/FT, en lo que resulte aplicable; encontrándose especialmente obligados, de acuerdo al ámbito de sus funciones, a lo siguiente:

- a) Registrar e identificar plenamente a los Clientes de KURURAY.
- b) Establecer los requerimientos de documentación para la identificación adecuada del Cliente, verificándola de ser el caso.
- c) Registrar todas las operaciones que realicen los Clientes, de acuerdo a los umbrales establecidos en el presente Manual.
- d) Estar atento a los cambios en el comportamiento habitual de los Clientes.
- e) Comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier operación que califique o pueda calificar como Operación Inusual, a efectos de que proceda a evaluarla y eventualmente reportarla a la UIF-Perú, en caso de ser sospechosa y aplicable.
- f) Asegurarse que sus Trabajadores mantengan la integridad e imagen de KURURAY.
- g) Informar a la instancia correspondiente de cualquier cambio o modificación inusual que advierta en la conducta de los Trabajadores bajo su supervisión, así como de los hechos o situaciones que merezcan esa calificación, siempre que sean de su conocimiento.
- h) Recabar información sobre los antecedentes personales, laborales, debiendo ser actualizada anualmente en lo que corresponda.
- i) Identificar tipologías de LA/FT.
- j) Cumplir con capacitarse en materia de prevención del LA/FT.
- k) Conocer el marco legal vigente en materia de prevención del LA/FT, así como sus actualizaciones.
- l) Contribuir en el proceso de implantar, comprobar y controlar el adecuado funcionamiento de los sistemas de prevención,

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 12 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- manteniendo informado al Oficial de Cumplimiento y, en su caso, a su jefe y/o supervisor inmediato.
- m) Guardar reserva de cualquier información que haya sido solicitada y/o proporcionada a la UIF, de ser aplicable.
- n) Observar y actuar de acuerdo a los principios éticos enunciados en el artículo anterior y a los valores y principios establecidos en el Código de Conducta.

6.2 Funciones y responsabilidades asociadas con la prevención y gestión de los riesgos de LA/FT

GERENCIA GENERAL

La Gerencia General es responsable de implementar el Sistema de Prevención de LA/FT y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo. Para ello, es su responsabilidad:

- a) Tomar en cuenta los riesgos de LA/FT al establecer los objetivos empresariales.
- b) Aprobar y revisar periódicamente las políticas y procedimientos para la gestión de riesgos de LA/FT.
- c) Aprobar el Manual y el Código de Conducta.
- d) Establecer y revisar periódicamente el funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT en función al perfil de riesgos de LA/FT de KURURAY.
- e) Designar a un Oficial de Cumplimiento con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente establece.
- f) Proveer los recursos (humanos, tecnológicos, entre otros) e infraestructura que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- g) Establecer medidas para mantener la confidencialidad del Oficial de Cumplimiento, para que su identidad no sea conocida por personas ajenas a KURURAY.
- h) Aprobar el plan de capacitación basada en riesgos, establecido por el Oficial de Cumplimiento.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 13 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

GERENCIA:

Los demás miembros del equipo de gerencia, conjuntamente con el Gerente General, tienen la responsabilidad de implementar el Sistema de Prevención de LA/FT conforme a la regulación vigente.

Los gerentes tienen la responsabilidad de cumplir con las medidas asociadas al control de los riesgos de LA/FT, conforme a las políticas y procedimientos definidos, apoyando al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de su labor.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

El oficial de cumplimiento es la persona natural designada por KURURAY, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT del KURURAY. Es la persona de contacto entre KURURAY y la UIF y un agente en el cual este se apoya para el ejercicio de la labor de control y supervisión del Sistema de Prevención de LA/FT. Es su responsabilidad:

- a) Ser el interlocutor de KURURAY y la UIF en temas relacionados a su función, de ser aplicable.
- b) Proponer las estrategias de KURURAY para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT.
- c) Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT, incluyendo los procedimientos de detección oportuna y el ROS.
- d) Implementar, evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT.
- e) Adoptar las acciones necesarias para la capacitación de las personas que conforman la estructura organizativa de KURURAY en materia de prevención y detección del LA/FT.
- f) Verificar las siguientes listas que contribuyen a la prevención LA/FT (en adelante, "Listas de Interés"):
 - Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de USA, por sus siglas en ingles).

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 14 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- Listas de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - Listas de Terroristas de la Unión Europea.
 - Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - Listas de Países y Territorios no Cooperantes.
 - Listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - Otras que señala la SBS.
- g) Informar a la estructura organizativa de KURURAY respecto de las modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el GAFI.
- h) Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento nacional de fondos o activos que dicte la SBS en los casos vinculados a los delitos de LA/FT.
- i) Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento que dicte la SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- j) Llevar un registro de aquellas Operaciones Inusuales que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.
- k) Comunicar a KURURAY, a los Trabajadores, sobre los cambios realizados en la normativa vigente sobre LA/FT, dejando constancia de ello.
- l) Evaluar las operaciones y, en su caso, calificarlas como sospechosas y comunicarlas a la UIF, de ser aplicable, en representación de KURURAY a través de un ROS, dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas.
- m) Elaborar y remitir a la UIF, de ser aplicable, el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC).
- n) Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al Sistema de Prevención de LA/FT.
- o) Atender los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página15 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- p) Atender los requerimientos de información que formule la UIF, de ser aplicable, incluyendo aquellos de remisión periódica.
- q) Las demás que sean necesarias o establezca la SBS, para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del Sistema de Prevención del LA/FT.

Informe Anual del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, debe elaborar y remitir a la UIF un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el sistema de prevención del LA/FT implementado por KURURAY en el año calendario anterior, denominado Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC), el cual contiene como mínimo la información siguiente:

- La dirección y teléfono de KURURAY, y el correo electrónico del Oficial de Cumplimiento.
- La indicación acerca de si el Oficial de Cumplimiento ejerce la función como Oficial de cumplimiento corporativo o no.
- Nombre de los accionistas y porcentaje de participación en KURURAY.
- Nombre de los Trabajadores responsables de la gestión de la actividad de KURURAY.
- Estadística anual del RO, indicando el número de operaciones registradas y los montos involucrados, discriminando la información en forma mensual.
- Estadística anual de las Operaciones Inusuales detectadas, indicando el número de operaciones detectadas, los montos involucrados u otro aspecto que se considere significativo, discriminando la información en forma mensual.
- Estadística anual de las Operaciones Sospechosas reportadas a la UIF, de ser aplicable, indicando el número de operaciones reportadas, los montos involucrados u otros aspectos que se consideren significativos, discriminando la información en forma mensual.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 16 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- Descripción de nuevas señales de alerta de Operaciones Inusuales establecidas por KURURAY y tipologías de Operaciones Sospechosas que hubieran sido detectadas y reportadas, en caso las hubiere.
- Políticas de debida diligencia en el conocimiento del Cliente, Proveedores, Contrapartes y Trabajadores, de ser aplicable.
- Número de capacitaciones en temas relativos a la prevención del LA/FT, el número de personas que han sido capacitadas; número de personas que fueron capacitadas más de una vez al año, así como el detalle de los temas materia de capacitación de acuerdo con el perfil del destinatario y su función en KURURAY, así como de los riesgos de LA/FT que enfrentan.
- Última fecha de actualización del Manual y Código de Conducta, así como el nivel de cumplimiento de estos por parte de los Trabajadores de KURURAY, señalando los casos en que alguno ha sido incumplido, las sanciones impuestas y las medidas correctivas adoptadas.
- Acciones correctivas adoptadas en virtud de las observaciones y/o recomendaciones que hubiere formulado la UIF, de ser aplicable, y los auditores internos o externos, de ser el caso.
- Ubicación geográfica de las oficinas, sucursales y agencias.
- Otros que determine la SBS.

El IAOC deberá ser aprobado por el gerente general dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo.

El IAOC lo envía el Oficial de Cumplimiento, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, a la UIF, de ser aplicable, a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (plaft.sbs.gob.pe) u otro medio que la SBS establezca, en la estructura y, de acuerdo a las instrucciones que por igual medio se determine.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 17 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

AUDITORÍA INTERNA:

KURURAY estará obligado a llevar auditoría interna siempre que las operaciones individuales de intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal y/o la custodia y administración de activos virtuales igualen o superen los US\$ 1,000.00 (mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.

El área de auditoría interna, en caso KURURAY cuente con ella, o, en su defecto, un gerente o cargo equivalente diferente al Oficial de Cumplimiento deberá evaluar el diseño y aplicación del Sistema de Prevención de LA/FT y emitir un Informe Anual de Auditoría Interna (IAI).

El IAI deberá comprender al menos los aspectos siguientes:

- Establecimiento de políticas que aseguren el adecuado conocimiento del Cliente, Trabajadores y Contrapartes, según corresponda.
- Existencia del Manual y Código de Conducta, debidamente aprobados, difundidos a toda la organización administrativa y operativa de KURURAY, actualizado y con arreglo a la legislación vigente y nivel de cumplimiento.
- Existencia de capacitación anual, de acuerdo a los contenidos previstos en la normativa vigente.
- Verificar los criterios aplicados por el Oficial de Cumplimiento para no considerar sospechosas algunas operaciones.
- Envío oportuno de otros registros, reportes e informes que deben ser comunicados a la UIF-Perú, verificando que los mismos contengan la información real y, de acuerdo al contenido, estructura e instrucciones establecidas para ello.
- Comunicación oportuna de los ROS, lo que de modo alguno implica el acceso a los mismos.
- Cumplimiento de la normativa sobre prevención del LA/FT.

El IAI deberá ser puesto en conocimiento del Gerente General dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo. Asimismo, el IAI deberá ser enviado a la UIF, a más tardar

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página18 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

el 15 de febrero del año siguiente, como anexo del IAOC a través del Oficial de Cumplimiento.

TRABAJADORES:

Los Trabajadores de KURURAY deberán cumplir con lo establecido en la Ley, su Reglamento, la Resolución y la normativa vigente en materia de prevención del LA/FT; encontrándose especialmente obligados, de acuerdo al ámbito de sus funciones, a cumplir con los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT.

7. Conocimiento de Clientes, Trabajadores, Proveedores y Contrapartes

Los mecanismos de prevención son instrumentos que KURURAY desarrolla en forma apropiada y suficiente para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas y están basados en el conocimiento del Cliente y Trabajador que labora en KURURAY, y en el cumplimiento de las políticas internas del mismo.

7.1 Conocimiento del Cliente:

Conocer al Cliente constituye una de las primeras normas básicas para entablar la lucha contra el LA/FT. El procedimiento de conocimiento del Cliente es de uso general y lleva a la empresa a asegurarse de la identidad de todos los Clientes, nuevos y existentes; independientemente de la frecuencia con la cual realizan operaciones con KURURAY.

Este conocimiento del Cliente que se exige a KURURAY impuesto por las normas legales para los fines de la prevención del lavado de activos, significa que la institución efectúa actividades conducentes y derivadas a:

- a) Conocer la identidad de los Clientes y beneficiarios finales, en caso apliquen.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 19 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

b) Identificar los riesgos de LA/FT relacionados al Cliente.

Etapas

El proceso de debida diligencia consta de tres etapas, en función al régimen de debida diligencia del Cliente señalado más adelante:

a) Etapa de identificación:

Consiste en desarrollar e implementar procedimientos para obtener la información que permita determinar la identidad de un Cliente o beneficiario final.

b) Etapa de verificación:

Implica la aplicación de procedimientos de verificación al inicio de la relación contractual con respecto a la información proporcionada por los Clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final, con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados, debiendo dejar constancia de ello en su documentación personal.

Cuando resulte necesario iniciar la relación comercial antes de la verificación para no interrumpir el curso normal de esta, KURURAY puede verificar la identidad del Cliente luego o durante el curso de la relación contractual, siempre que KURURAY haya adoptado procedimientos de gestión de riesgos de LA/FT para determinar las condiciones bajo las cuales un Cliente podría utilizar los servicios con anterioridad a la verificación y, los plazos aplicables para realizarla.

c) Etapa de monitoreo:

Tiene por propósito asegurar que las operaciones que realizan los Clientes sean compatibles con lo establecido en su perfil de acuerdo a la información declarada por este. Asimismo, el monitoreo permite reforzar y reafirmar el conocimiento que posee KURURAY sobre sus Clientes, así como obtener mayor

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 20 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

información cuando se tengan dudas sobre la veracidad o actualidad de los datos proporcionados por los Clientes. KURURAY debe determinar su frecuencia, considerando los riesgos de LA/FT que enfrenta.

Para efectos de lo anterior, KURURAY podrá solicitar a sus Clientes la actualización de los todos los datos proporcionados, con una periodicidad de seis (6) meses respecto de aquellos Clientes que hubiesen generado alguna alerta, de doce (12) meses para aquellos Clientes que representen un riesgo medio, considerando los criterios de análisis, y de veinticuatro (24) meses para aquellos Clientes que representen un riesgo bajo, según los criterios de evaluación descritos en el presente documento.

En caso KURURAY no se encuentre en la capacidad de cumplir con las actividades de debida diligencia con el Cliente debe:

- a) Si es Cliente nuevo, no iniciar la relación comercial.
- b) Si es un Cliente con el cual ya se cuenta con una vinculación comercial, no efectuar la operación solicitada y/o terminar la vinculación comercial.

Además de estos puntos, el Oficial de Cumplimiento debe evaluar la posibilidad de generar un ROS.

Si el Oficial de Cumplimiento tiene sospechas de que el Cliente está relacionado con algunas actividades de LA/FT y considere que la ejecución del proceso de debida diligencia sería causal de alerta en el Cliente, debe realizar un ROS, sin efectuar las actividades de debida diligencia.

Regímenes de Debida Diligencia

a) Régimen simplificado de debida diligencia

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 21 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

a.1) Operaciones de intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal y custodia y administración de activos virtuales:

Aplicable cuando el Cliente realice operaciones por montos inferiores a US\$ 1,000.00 (mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

La información mínima a ser obtenida bajo este régimen es la siguiente, según corresponda:

PERSONA NATURAL

- Nombres y apellidos
- Tipo y número de documento de identidad.

PERSONA JURIDICA

- Denominación o razón social
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados
- Identificación del representante legal.

ENTE JURÍDICO

- Documento de constitución.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el Cliente realice operaciones por montos inferiores a US\$ 1,000.00 (mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, KURURAY deberá solicitar la presentación del documento de identidad del ejecutante.
- Cuando el Cliente realice operaciones menores a US\$ 100.00 (cien y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 22 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

su equivalente en moneda nacional u otras monedas, no será exigible la presentación de documento alguno.

b) Régimen general de debida diligencia

b.1) Operaciones de intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal y custodia y administración de activos virtuales:

Aplicable cuando el Cliente realice operaciones por montos iguales o superiores a US\$ 1,000.00 (mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

En cualquier caso, la información mínima que KURURAY debe obtener de sus Clientes es la siguiente:

PERSONA NATURAL

- Nombres y apellidos.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Nacionalidad, en el caso de extranjero.
- Estado civil
- Nombres y apellidos del cónyuge.
- Domicilio
- Ocupación.
- Número de teléfono y correo electrónico, de ser el caso.
- Propósito de la relación a establecerse con el PSAV, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.
- Indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional). En este caso se deben aplicar las disposiciones del régimen reforzado. De ser PEP, hacer referencia a: i) sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) cónyuge o

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 23 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

conviviente de PEP. Indicar si es pariente de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad; cónyuge o conviviente de PEP, especificando los nombres y apellidos del PEP.

- La identidad del beneficiario de la operación:
 - i. En caso la operación sea realizada a favor de sí mismo, el origen de los fondos/activos involucrados en la operación.
 - ii. En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona natural: 1) los nombres y apellidos de la persona natural, 2) tipo y número de documento de identidad, 3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato, 4) indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional), y 5) el origen de los fondos/activos involucrados en la operación.
 - iii. En caso la operación sea realizada a favor de una persona jurídica o ente jurídico, en lo que le resulte aplicable a este último: 1) su denominación o razón social; 2) Número de RUC, de ser el caso; 3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato 4) origen de los fondos/activos involucrados en la operación; 5) identificación del beneficiario final: accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica (nombres y apellidos en el caso de personas naturales y denominación o razón social en el caso de personas jurídicas).
- Número de cuenta, cuando esta se use para procesar la transacción, o la dirección de la billetera de activos virtuales, según corresponda, de ser el caso.

PERSONA JURÍDICA Y ENTE JURÍDICO

- Denominación o razón social.
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 24 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. Si el accionista, socio o asociado es persona natural debe incluirse nombres y apellidos y, tipo y número de documento de identidad; y, si es persona jurídica, debe incluirse la denominación o razón social y, RUC o registro equivalente para no domiciliados, identificando aquellos que sean PEP, cuando corresponda.
- Propósito de la relación a establecerse con el PSAV, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.
- Identificación del representante (ejecutante), para lo cual debe consignar nombres y apellidos y, tipo y número de documento de identidad. El representante deberá especificar si tiene representación por poder o mandato, indicando los datos del instrumento público notarial y el número de Partida Registral, rubro, asiento y Zona Registral de la SUNARP.
- Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrolla las actividades propias del giro de su negocio.
- La identidad del beneficiario de la operación:
 - i. En caso la operación sea realizada a favor de sí mismo, el origen de los fondos/activos involucrados en la operación.
 - ii. En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona natural: 1) los nombres y apellidos de la persona natural, 2) tipo y número de documento de identidad, 3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato, 4) indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional), y 5) el origen de los fondos/activos involucrados en la operación.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 25 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- iii. En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona jurídica o ente jurídico, en lo que le resulte aplicable a este último: 1) su denominación o razón social; 2) Número de RUC, de ser el caso; 3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato, 4) origen de los fondos/activos involucrados en la operación; 5) identificación del beneficiario final: accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica (nombres y apellidos en el caso de personas naturales y denominación o razón social en el caso de personas jurídicas).
- Número de cuenta, cuando esta se use para procesar la transacción, o la dirección de la billetera de activos virtuales, según corresponda, de ser el caso.

Para realizar la verificación, KURURAY debe tomar en consideración: i) los riesgos de LA/FT asociados al intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal y al servicio de custodia y administración de activos virtuales; y, ii) la característica de la relación esperada con el Cliente. En línea con ello, KURURAY podrá realizar lo siguiente:

- a) En el caso de personas naturales: i) solicitar copia de documento de identidad, ii) validar identidad a través del acceso virtual al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), iii) realizar llamadas de prueba a los números de teléfono proporcionados, así como correos electrónicos, iv) validar datos con centrales privadas de información de riesgos, v) en caso sea trabajador, solicitar constancia que lo acredite, y otras medidas que KURURAY considere necesario.
- b) En el caso de personas jurídicas o entes jurídicos: i) solicitar los documentos públicos que acrediten su existencia, denominación o razón social y su objeto, ii) solicitar vigencia de poder actualizada de su representante (ejecutante de la relación con KURURAY), iii) validar su existencia a través del

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 26 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

acceso virtual a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y Registro Único de Contribuyentes (RUC), iv) realizar llamadas de prueba a los número de teléfono proporcionados, así como correos electrónicos, y v) otras medidas que KURURAY considere necesario.

KURURAY debe realizar un monitoreo de los Clientes considerando procesos de revisión y de la actualización de la información proporcionada por éstos, con el objeto de asegurar que la información obtenida como consecuencia de la aplicación de las medidas de debida diligencia se mantenga actualizada y se encuentren vigentes. KURURAY, en función de los riesgos identificados, determinarán la periodicidad de los procesos de monitoreo considerando los plazos según el riesgo que represente cada Cliente, conforme a lo indicado en el Manual.

c) Régimen reforzado de debida diligencia

KURURAY debe identificar y registrar bajo este régimen a los Clientes que en el transcurso de la relación comercial, muestren un patrón que no corresponde a su perfil de riesgos de LA/FT, así como a aquellos Clientes que podrían encontrarse altamente afectados por los riesgos de LA/FT.

Este régimen debe aplicar obligatoriamente a:

- Clientes nacionales o extranjeros, no residentes.
- Personas jurídicas no domiciliadas.
- Fideicomisos.
- PEP e identificados como: i) parientes de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) cónyuge o conviviente de PEP; y, iii) personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación. Es aplicable respecto del Cliente cuando se convierta en PEP, luego de haber iniciado relaciones comerciales.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 27 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- Personas naturales, jurídicas o entes jurídicos respecto de los cuales se tenga conocimiento que están siendo investigados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes.
- Vinculados con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.
- Dedicados a servicios de corresponsalía con empresas extranjeras constituidas en países de baja o nula imposición tributaria, de acuerdo a lo señalado por la autoridad tributaria, o que no cuentan con regulación o supervisión bancaria.
- Aquellos otros que, según el buen criterio, podrían representar un riesgo a operaciones de lavado de activos.

KURURAY debe implementar las siguientes medidas de debida diligencia para todos los Clientes registrados en este régimen:

- Tratándose de PEP, se debe requerir el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o conviviente, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación.
- Incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del Cliente.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y clientes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, realizar visitas al domicilio.
- La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el Cliente está a cargo del nivel gerencial más alto de KURURAY o cargo similar, el que puede delegar esta función a otro puesto gerencial dentro de la organización o a un comité

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 28 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

establecido al efecto, conservando la responsabilidad de la aceptación y/o mantenimiento o no del Cliente.

Consideraciones

- Los Trabajadores de KURURAY que administren o gestionen la relación con el Cliente, son responsables de aplicar los mecanismos de la regla de Conocimiento del Cliente.
- Cuando se establezca una relación con un Cliente, los Trabajadores a cargo de establecer la relación deben verificar la identidad de la persona por medio de la presentación de documentos oficiales y no vencidos.
- El Oficial de Cumplimiento debe revisar al momento de entablar la relación comercial con los Clientes, las "Listas de Interés" con la finalidad de determinar si es que algunos de los Clientes se encuentran en alguna de las listas.
- La decisión de aceptación del Cliente estará a cargo del nivel gerencial más alto de KURURAY, quien a su vez podrá delegar esta función a otro puesto gerencial dentro de la organización, conservando, sin embargo, la responsabilidad de la aceptación o no del Cliente.
- KURURAY no mantendrá relaciones comerciales con aquellas personas que se encuentren nombradas en las "Listas de Interés".
- KURURAY requerirá la información de debida diligencia a los Clientes al inicio de la relación comercial a través de los medios electrónicos correspondientes. Sin perjuicio de ello, en caso los Clientes no cumplan con remitir a KURURAY la información correspondiente, ésta preparará una comunicación a efectos de dejar constancia del requerimiento de la información.
- La información de debida diligencia requerida por KURURAY a los Clientes deberá ser remitida a la misma a través de los medios electrónicos correspondientes, debiendo en todo momento contener una firma valida y legible, en caso corresponda.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 29 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

7.2 Diligencia en el conocimiento de Trabajadores

KURURAY se encuentra obligado a implementar una política de debida diligencia en el conocimiento de sus trabajadores y directores, en el caso de que cuente con dicho órgano de gobierno, salvo a aquellos trabajadores que desempeñen labores no vinculadas de manera directa a la actividad o actividades que determinan su condición de sujeto obligado (servicios de limpieza, vigilancia, jardinería, mensajería o similares).

Criterios para establecer el conocimiento de los Trabajadores

- a) KURURAY selecciona cuidadosamente al Trabajador vigilando la conducta del mismo, por lo que se efectúa la evaluación desde el proceso de selección. Se analiza la conducta y calidad moral, en especial la de aquellos que van a desempeñar cargos relacionados con la atención a Clientes, proveedores y control de información.
- b) En el proceso de selección del Trabajador, se deben encontrar funcionarios capaces y honestos que asuman como propios los principios y valores de la institución.
- c) Se debe rescindir la relación con aquellos Trabajadores que no cumplan con la idoneidad moral y económica. Entendiendo como idoneidad moral que no cuenten con sentencias por lavado de dinero, financiamiento de terrorismo. Por otro lado, se entiende como idoneidad económica que no han sido declarado como insolvente o en quiebra.

El pleno conocimiento de los Trabajadores permite a KURURAY prevenir, detectar y reprimir conductas asociadas a los riesgos de LA/FT. Por ello la implementación de políticas de debida diligencia que permitan el conocimiento de los Trabajadores que forman parte de KURURAY.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 30 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

El propósito del procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de los Trabajadores es que KURURAY esté en capacidad de establecer el perfil de riesgo de LA/FT de los mismos, para lo cual debe requerir una declaración jurada, que incluya al menos la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Tipo y número del documento de identidad (incluyendo una copia).
- Estado civil, especificando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso.
- Profesión u oficio.
- Ocupación y/o cargo en KURURAY.
- Domicilio y número telefónico personales.
- Estudios profesionales y capacitaciones especializadas recibidas.
- Información sobre sus antecedentes policiales y penales.
- Antecedentes laborales: experiencia laboral en los últimos dos (2) años, previos a la contratación: (i) Nombre de la empresa, entidad o persona natural con la que trabajó o prestó servicios. (ii) Cargo desempeñado. (iii) fecha de inicio (mes/año). (iv) Fecha de conclusión (mes/año).
- Antecedentes patrimoniales (información patrimonial y de otros ingresos que genere fuera de KURURAY).

KURURAY debe cumplir con lo siguiente:

- a) Al momento de la selección o contratación y con posterioridad a la vinculación entre las partes, verificar las "Listas de Interés" que contribuyen a la prevención del LA/FT, a fin de determinar si los directores, de contar con dicho órgano de gobierno, y trabajadores se encuentran comprendidos en ellas.
- b) Verificar, como mínimo una vez al año, que la información señalada líneas arriba se actualice, cuando corresponda.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página31 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- c) Establecer mecanismos internos a fin de sancionar por las infracciones a las normas en materia de prevención del LA/FT, así como del manual y el código, de ser aplicable.

7.3 Conozca a sus Proveedores y Contrapartes

PROVEEDORES:

KURURAY desarrolla procedimientos de debida diligencia durante la selección de los Proveedores que se contrata la prestación de bienes o servicios que se encuentran relacionados directamente con el desarrollo de la actividad por la cual son objeto de supervisión por parte de la UIF-Perú, y durante el período de vida contractual, para lo cual requiere y verifica la siguiente información como mínimo:

- Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número del documento de identidad, en caso se trate de persona natural.
- Nacionalidad en el caso de extranjeros.
- Domicilio.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación del beneficiario final, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372 y sus modificatorias.
- Nombres y apellidos del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales, en caso se trate de persona jurídica.
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, tratándose del proveedor persona natural. Tratándose del proveedor persona jurídica, declaración jurada suscrita por el representante legal, de no contar con sanción impuesta

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 32 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

conforme al artículo 105 del Código Penal, la Ley N° 30424 o la ley penal especial aplicable.

KURURAY debe:

- Al momento de la selección del proveedor y con posterioridad a la vinculación entre las partes, verificar las "Listas de Interés" que contribuyen a la prevención del LA/FT.
- Actualizar la información de forma periódica; el plazo de actualización no puede ser mayor a los dos (2) años. En caso no se haya modificado la información, deberá dejarse constancia de ello.
- Evaluar los casos en los que, teniendo en consideración el sector donde desarrollen sus actividades económicas, es conveniente incluir en los contratos con los proveedores la obligación de cumplir con las normas de prevención del LA/FT, así como aspectos relacionados al deber de reserva de la información a la que tienen acceso.
- Elaborar señales de alerta relacionadas a los proveedores, así como los procedimientos que se deben seguir una vez que estas se activen.

CONTRAPARTES:

Toda vez que las Contrapartes no se encuentran vinculados directamente con el giro del negocio de KURURAY siendo éstos contratos únicamente de naturaleza civil, ésta únicamente recabará la información necesaria a efectos de llevar a cabo una correcta facturación. Sin perjuicio de ello, las Contrapartes también se encuentran bajo supervisión de KURURAY en caso de presentarse alguna Señal de Alerta.

8. Procedimientos de registro, archivo y conservación de la información y documentación requerida

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 33 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

La información debe ser almacenada por un periodo no menor a cinco (5) años. Para tal efecto, KURURAY utilizará medios informáticos y otros que permiten una fácil recuperación de la información.

8.1 Formularios para el Registro de Operaciones y Reporte de Operaciones Sospechosas.

Registro de Operaciones:

KURURAY debe llevar y mantener actualizado un Registro de Operaciones (RO), el cual tiene carácter de confidencial.

En el RO, KURURAY registra las operaciones que realizan sus Clientes en el día que hayan ocurrido, se lleva en forma cronológica, precisa y completa, en sistemas y/o aplicativos informáticos y debe mantener una copia de seguridad en medios de respaldo tales como microfilmaciones, microformas u otros de fácil recuperación.

El RO tiene carácter confidencial y en el mismo se deberán registrar todas las operaciones, siempre que se tengan en cuenta los siguientes umbrales:

- a) Operaciones individuales, por cualquier monto, cuando el medio de pago utilizado o el monto retirado se realiza en efectivo.
- b) Operaciones individuales, por montos iguales o superiores a mil y 00/100 dólares americanos (US\$ 1,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, cuando el medio de pago utilizado sea cualquier otro distinto al efectivo (activos virtuales u otros).

Sin perjuicio de los precitados umbrales, KURURAY puede establecer internamente umbrales menores para el RO, los que se pueden fijar en función al análisis de riesgo de las operaciones que realiza, del sector económico, del perfil del Cliente o algún otro criterio que determine.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 34 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

Las operaciones se registran en el RO en el día que se realizan, entendiéndose como tal, la fecha de celebración y ejecución de la operación específica.

Por monto de la operación, se considera para efectos del RO, el monto total de la operación materia del RO, sin perjuicio de la forma de pago del mismo, siendo asimismo materia del RO, los pagos parciales respectivos, siempre que supere el umbral establecido en el presente Manual.

KURURAY a través del Oficial de Cumplimiento, conserva el RO por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se realiza la operación, al igual que una copia de seguridad del RO, por igual plazo, que debe estar a disposición de la UIF, de los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes conforme a ley.

KURURAY no debe excluir del RO a ningún Cliente, independientemente de su habitualidad y el conocimiento que tenga de este.

KURURAY debe remitir el RO a la UIF-Perú a través de su Oficial de Cumplimiento, en la estructura, periodicidad, formato e instrucciones que la SBS establece mediante Resolución, así como cualquier otra información adicional que esta solicite.

Reporte de Operaciones Sospechosas:

Para el reporte de las operaciones que por sus características y el buen criterio del Oficial de Cumplimiento deban ser reportadas a la UIF, sin importar los montos involucrados, se deberá utilizar el formato virtual "Reporte de Operación Sospechosa en Línea" (ROSEL).

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 35 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

La facultad de reportar sólo le corresponde al Oficial de Cumplimiento, quien cuenta con la autorización para remitir el ROSEL y envío a la UIF.

8.2 Procedimientos internos de consulta y comunicación de Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas.

Los Trabajadores de KURURAY están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento toda operación que considere inusual y/o sospechosa.

La comunicación al Oficial de Cumplimiento se efectúa cuando se considere que se ha producido una de las señales de alerta para la detección de las Operaciones Inusuales.

Las comunicaciones tienen carácter estrictamente confidencial, así como la identidad de los empleados que las hayan realizado.

El procedimiento de comunicación interna debe ser expeditivo para asegurar la observancia de las normas legales en cuanto a plazos establecidos para la comunicación a las entidades supervisoras. Para tal efecto, se observa el siguiente procedimiento:

- a) El Trabajador presenta por escrito o correo electrónico el caso al Oficial de Cumplimiento, indicando la siguiente información: relación e identificación de las personas naturales o jurídicas que participan en la operación. Mención de las operaciones consideradas inusuales, con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, e importe. Argumentos que llevaron a calificar las operaciones como inusuales. En el caso sea pertinente, documentación de las operaciones reportadas.
- b) El Oficial de Cumplimiento analiza la información remitida y determina si se trata de alertas u Operaciones Inusuales.
- c) Se considera que una operación calificada como sospechosa cuando, habiéndose identificado previamente una operación

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página36 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

como inusual, luego del análisis y evaluación, éste pueda presumir que los fondos utilizados proceden de una actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente.

- d) En el caso que las Operaciones Inusuales no califiquen como sospechosas, se deja evidencia del análisis efectuado en los archivos del despacho del Oficial de Cumplimiento.

8.3 Procedimientos para el Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIF dentro del plazo legal.

De ser aplicable, una vez determinada la sospecha de la operación, el Oficial de Cumplimiento debe llenar la plantilla electrónica para el ROS, de acuerdo a las instrucciones definidas por la UIF:

- a) El ROS a la UIF debe realizarse de forma inmediata y suficiente, es decir en un plazo que en ningún caso debe exceder las veinticuatro (24) horas desde que la operación es calificada como Operación Sospechosa. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.
- b) El Oficial de Cumplimiento debe dejar constancia del análisis y evaluación realizada, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una operación no fue considerada como sospechosa y reportada a la UIF, de ser aplicable.
- c) El sustento documental del análisis y evaluaciones para calificar una operación inusual como sospechosa debe contener al menos la información siguiente:
- Datos de identificación de la operación inusual: (i) fecha en que se realiza la operación; (ii) tipo de operación; (iii) monto de la operación; (iv) moneda en que se realizó la operación; (v) medio de pago utilizado en la operación; (vi) forma de pago; (vii) origen de los fondos/activos; (viii) número de comprobante de pago o número de cuenta, cuando esta se use para procesar la transacción, o la dirección de la billetera de activos, según corresponda, o de no haber una cuenta, el

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 37 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

código de referencia de la operación que permita rastrearla, de ser el caso; (ix) descripción de la operación, señalando los argumentos que lo llevaron a la calificación como inusual; (x) de haber sido calificada la operación como sospechosa, especificar el número de ROS con el que se comunicó a la UIF-Perú; (xi) consignar el análisis y evaluación de la operación y los argumentos por los cuales la operación no fue calificada como sospechosa

- Datos de identificación de las personas que participan de la operación, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que actúen por sí mismas, a favor de sí mismas, o a través de representante o mandatario (ordenante/propietario, beneficiario/adquirente, ejecutante); y sobre el ente jurídico en lo que resulte aplicable, consignando al menos lo siguiente:
 - i. En caso de persona natural: (i) nombres y apellidos completos; (ii) tipo y número del documento de identidad; (iii) nacionalidad, en el caso de extranjero; (iv) domicilio; (v) estado civil, consignando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso; (vi) condición en la que participa en la operación sin perjuicio de su denominación: vendedor, comprador, representante o apoderado (especificar en nombre de quien actúa), mandante o mandatario (especificar en nombre de quien actúa); entre otros; (vii) número de comprobante de pago o número de cuenta, cuando esta se use para procesar la transacción, o la dirección de la billetera de activos virtuales, según corresponda, o de no haber una cuenta, el código de referencia de la operación que permita rastrearla, de ser el caso.
 - ii. En caso de persona jurídica o ente jurídico: (i) denominación o razón social; (ii) Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso; (iii) domicilio; (iv) nombres y apellidos del representante legal, considerando la

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página38 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

información requerida para la persona natural; (v) identificación del beneficiario final, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 1372 y sus modificatorias; (vi) número de comprobante de pago, o número de cuenta, cuando esta se use para procesar la transacción, o la dirección de la billetera de activos virtuales, según corresponda, o de no haber una cuenta, el código de referencia de la operación que permita rastrearla, de ser el caso.

- Señales de alerta identificadas: (i) descripción de la señal de alerta; (ii) fuente de la señal de alerta, especificando si proviene del Portal de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo – Portal PLAFT (<https://plaft.sbs.gob.pe/>) o si ha sido identificada por el propio PSAV. La sola identificación de señales de alerta no implica necesariamente que la operación sea inusual o sospechosa.
- d) El Oficial de Cumplimiento elabora la comunicación de acuerdo a la plantilla electrónica del ROSEL y la envía a la UIF. Asimismo, deberá agregar los anexos que el considere pertinentes.
 - e) El Oficial de Cumplimiento es el responsable del correcto uso del sistema ROSEL y de toda la información contenida en la plantilla y los anexos, por lo cual deberá adoptar medidas que aseguren la exactitud y veracidad de la información, así como su reserva y confidencialidad.
 - f) Bajo ninguna circunstancia se debe consignar en el ROS el nombre del Oficial de Cumplimiento ni el de KURURAY, ni de ningún otro dato que pudiera contribuir a identificarlos. Motivo por el cual se debe hacer uso sólo del código secreto asignado por la UIF.
 - g) La información y sustento documental del ROS se debe conservar por el plazo de cinco (5) años.

9. Capacitación

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página39 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ingreso del Trabajador, KURURAY deberá informar a los Trabajadores, a través del Oficial del Cumplimiento, sobre los alcances del Sistema de Prevención de LA/FT, dejando constancia de ello.

Adicionalmente, los Trabajadores deben contar como mínimo con una capacitación anual en materia de prevención y/o detección del LA/FT, dentro de un año calendario, con la finalidad de que estén instruidos de acuerdo a su especialidad y funciones que desempeñen.

KURURAY conservará una constancia de las capacitaciones recibidas, las que deben encontrarse a disposición de la UIF y deben mantenerse en la información correspondiente a cada Trabajador, en medio físico y/o electrónico. En el caso de que la capacitación haya sido efectuada por el Oficial de Cumplimiento, este debe emitir una constancia con carácter de declaración jurada en la que indique el día, lugar (en caso de modalidad presencial) o vía digital (en caso de modalidad no presencial), tiempo de duración y los temas de la capacitación, así como los nombres y apellidos y cargos de las personas capacitadas.

Se adjunta como Anexo I al presente Manual, modelo de Certificado de Capacitación realizada por el Oficial de Cumplimiento.

Requerimientos mínimos de capacitación

KURURAY capacitará como mínimo sobre lo siguiente:

- Definición de los delitos de LA/FT.
- Políticas y procedimientos establecidos por KURURAY sobre el modelo de prevención y gestión de los riesgos de LA/ FT y FP.
- Riesgos de LA/FT y FP a los que se encuentra expuesto KURURAY.
- Normativa vigente sobre prevención de LA/FT.
- Tipologías de LA/FT, detectadas en las actividades propias de KURURAY u otros sujetos obligados.
- Normas internas de KURURAY.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página40 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

- Señales de alerta para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
- Información sobre las “Listas de Interés” que contribuyen a la prevención del LA/FT.
- Congelamiento de fondos o activos en los casos vinculados a los delitos de LA/FT dictados por la SBS, conforme al numeral 11 del artículo 3 de la Ley y/o el congelamiento de fondos o activos conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Responsabilidades respecto de la prevención de LA/FT, de acuerdo a su especialidad y funciones que desempeñe.

10. Señales de Alerta y procedimiento de análisis de alertas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Las Operaciones Inusuales son identificadas, además del buen criterio del Oficial de Cumplimiento, con las señales de alerta generadas por el monitoreo transaccional, las señales de alerta por la verificación de la base de datos negativa o listas restrictivas (tanto internacionales como propias), los criterios de riesgo del área, así como, con las comunicaciones de los ejecutivos y de los medios de comunicación (Oficios SBS notificados por Juzgados, noticias TV, periódicos).

Las señales de alerta propias del negocio detectadas por el Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones serán puestas en conocimiento de los Trabajadores de KURURAY mediante oficios internos que serán preparados por el propio Oficial de Cumplimiento y puestos en conocimiento del Gerente General para su respectiva aprobación, en cumplimiento de la normativa aplicable.

La detección de una Operación Inusual no implica necesariamente que ésta deba ser calificada como Operaciones Sospechosa. Algunos comportamientos atípicos detectados en el patrón transaccional de un

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 41 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

Cliente pueden hallar sustento en actividades extraordinarias que éste puede haber realizado y que, explicadas y sustentadas, permiten determinar que la operación es “usual”, por lo tanto, se archiva el caso.

Señales de alerta para detectar Operaciones Inusuales:

Deben utilizarse para identificar aquellas operaciones que requieren un análisis complementario mayor. Puede suceder, luego, que alguna de éstas resulte producto de actividades de negocios totalmente respaldados.

Muestran comportamientos particulares de los Clientes y las situaciones atípicas que pueden describir las operaciones que encubren actividades de lavado de activos.

Permiten identificar operaciones que presentan características inusuales y que, en algunos casos, puede tratarse de operaciones de lavado de activos. Estas se identifican gracias al conocimiento que se tiene de los métodos o tipologías de lavado. El método de lavado comprende todo el proceso desarrollado por el delincuente, desde que empieza su actividad ilegal y pasa por la entidad financiera colocando el dinero, hasta que concluye la operación con el resultado que busca, el de dar apariencia de legalidad a los bienes o fondos obtenidos ilícitamente.

El procedimiento de análisis y evaluación se centra en determinar los siguientes aspectos:

- a) Identificación del Cliente
- b) Identificación de la actividad económica a la que se dedica.
- c) Origen y procedencia de los fondos que va a utilizar para realizar la inversión a través de la plataforma tecnológica.
- d) Monto, frecuencia y tipo de operaciones que realiza.
- e) Operaciones realizadas en los últimos seis meses.
- f) Propósito y naturaleza de la relación comercial.
- g) Otras que se consideren necesarias.

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 42 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

Criterios para considerar una Operación Inusual como Operación Sospechosa

KURURAY puede valerse de los siguientes criterios a fin de determinar que una Operación Inusual califica como sospechosa:

- a) Si se presume el origen ilícito de los fondos materia de las Operaciones Inusuales
- b) Si en base a la información recopilada, analizada, validada y verificada no justifican sus movimientos.
- c) Si el Cliente ha sido o está siendo procesado y/o condenado por cualquiera de los delitos tipificados en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y de otros Delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado.
- d) Si el Cliente está registrado en algunas de las "Listas de Interés".
- e) Los demás que a juicio de KURURAY sean aplicables.

Criterios para no considerar una Operación Inusual como Operación Sospechosa.

Asimismo, KURURAY puede optar por no reportar una Operación Inusual como Operación Sospechosa a las entidades correspondientes en base a los siguientes criterios:

- a) Si existe certeza, a criterio de la empresa, que los importes materia de la operación provienen de actividades lícitas
- b) Si KURURAY interviene directa o indirectamente en la operación considerada como inusual.
- c) Los demás que a juicio de KURURAY sean aplicables

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 43 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

11. Normas asociadas a prevención de LA/FT

Fecha	Norma	Descripción
12-abr-02	Ley N°27693	Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - y sus modificatorias.
21-jun-03	Ley N° 28009	Ley que modifica los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley 27693.
29-jul-04	Ley N° 28306	Ley que modifica la Ley N° 27693.
12-jun-07	Ley N° 29038	Ley que incorpora la UIF-Perú a la SBS.
19-abr-12	Decreto Legislativo N° 1106	Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y de otros Delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado
5-Oct-17	Decreto Supremo N° 020-2017-JUS	Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú
28-feb-18	Resolución SBS N° 789-2018	Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
1-ago-24	Resolución SBS N° 2648-2024	Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los PSAV, en su condición de sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

12. Historial de Versiones – Control de Cambios

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 44 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

La siguiente tabla enumera las actualizaciones realizadas al **Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**.

Detalla el número de versión, breve descripción del cambio (incorporación, modificación, anulación, etc.), el autor de dicha actividad y la fecha de ocurrencia.

<i>Fecha</i>	<i>Versión</i>	<i>Descripción</i>	<i>Autor</i>
Octubre 2024	1.0	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	Gerente General

Propiedades del Documento

<i>Propiedad</i>	<i>Valor</i>
Título del Documento	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
Última Versión	Versión 1.0
Responsable del Documento	Gerente General
Email	Luis.biondi@kururaypagos.com
Nombre del Archivo (.doc.)	Manual PLAFT
Fecha de Creación	[11] de octubre de 2024
Última Modificación	[11] de octubre de 2024

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 45 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

ANEXO I

Modelo de Certificado de Capacitación realizada por Oficial de Cumplimiento

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Yo, [•], identificado con [•], declaro bajo juramento haber realizado el [incluir fecha] [en el local [•]] / vía [incluir recurso digital utilizado], una capacitación en temas relativos a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La capacitación se realizó desde las [•] hasta las [•].

Los trabajadores asistentes fueron las siguientes personas:

- [•] identificado con [•], con cargo [•]
- [•] identificada con [•], con cargo [•]

La capacitación incluyó los siguientes temas:

[•]

Lima, [•] de [•] de [•]

Atentamente,

[•]

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 46 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

ANEXO II

Links de interés que contribuyen al mejor cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT de KURURAY

Guías SPLAFT:

Guía sobre cómo aplicar la debida diligencia en el conocimiento del cliente con un enfoque basado en riesgos utilizando herramientas digitales:

https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/GUIAS_OC/Guia_Herramientas_Digitales.pdf

Guía para la gestión de los riesgos de LA/FT en el Sector de Compraventa de Divisas:

https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/GUIAS_OC/files/GUIA-2.pdf

Guía para la implementación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo con Enfoque Basado en Riesgos en el Sector de Compraventa de Divisas:

https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/GUIAS_OC/files/GUIA-1.pdf

Guías IAOC:

Guía para el llenado del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento - Plantilla General:

https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/GUIAS_OC/files/2022/Gu%C3%ADa%20del%20IAOC%20Plantilla%20General.pdf

Modelos de formularios:

Modelo de Declaración Jurada de conocimiento del cliente bajo el régimen general - PERSONA NATURAL

<https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/DECLARACION%20JURADA%20DE%20CONOCIMIENTO%20DEL%20CLIENTE%20BAJO%20EL%20REGIMEN%20GENERAL%20PERSONA%20NATURAL.pdf>

KURURAY PAGOS S.A.C.	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Res. SBS N° 02648-2024	Página 47 de 47
N° Revisión: 01	Revisión: Fecha: [10] – 10 – 2024	Aprobó: Gerente General Fecha: [11] – 10 – 2024	

Modelo de Declaración Jurada de conocimiento del cliente bajo el régimen general - PERSONA JURÍDICA Y ENTE JURÍDICO

Modelo de Declaración Jurada de conocimiento de directores y trabajadores

<https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/MODELO%20-%20DECLARACION%20JURADA%20DE%20CONOCIMIENTO%20DE%20DIRECTORES%20Y%20TRABAJADORES.pdf>